

**AVISO N° 277**

Se pone en conocimiento de los señores operadores que el Directorio, en usos de sus facultades estatutarias y reglamentarias, ha resuelto establecer las siguientes modificaciones a las normas a las que deben ajustarse los operadores del MAT, que fueron informadas por Aviso N° 196 del 6 de agosto de 1993 y modificatorias:

- 1- Aprobar la nueva escala clasificatoria que obra anexa a la presente
- 2- En ocasión de la realización de las auditorias a los operadores previstas en el Aviso N° 196, estos deberán entregar al estudio contable que realiza la misma, una declaración jurada en la que conste que el operador no ha otorgado fianzas y en caso que así lo hubiera hecho, deberán declarar el monto de tales garantías. El importe del monto garantizado será deducido del Patrimonio Neto del operador a los efectos de la escala clasificatoria del mismo.
- 3- Cuando los operadores presenten al MAT el dictamen del Patrimonio Neto, a los seis meses de cierre de ejercicio, conforme con lo previsto en el Aviso N° 196, el MAT sólo considerará las variaciones en menos con relación al Patrimonio Neto del Balance inmediato anterior. Por consiguiente no se ingresará en la cuenta del operador aumento en el Patrimonio Neto basados en tales dictámenes.
- 4- Lo resuelto precedentemente tendrá vigencia a partir del próximo 1° de septiembre de 2000.

[Para ver la escala patrimonial presione aquí](#)

**Buenos Aires, 24 de agosto de 2000.-**

**Juan Carlos Fraíz  
Gerente**